

ORDENANZA N° 120/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba convenio por la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), en el marco del Fondo Complementario De Obras De Infraestructura Para Municipios, Comunas Y Comunidades Regionales establecido por decreto 05 de fecha 13 de enero de 2016, en los términos expresados en el acuerdo que como anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 527/2021

DE FECHA 22/06/2021

ANEXO ORD. N° 120/2021

CONVENIO N°

CONVENIO FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES.

Entre, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. **Ministro de Gobierno, Dr. FACUNDO TORRES LIMA**, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Centro Cívico del Bicentenario “Brig. Gral. Juan Bautista Bustos”, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante “la Provincia”; y, por la otra, la **Municipalidad de Las Varillas, Departamento San Justo**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mauro Luciano DANIELE, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, de la referida localidad, en adelante “la Municipalidad”, se celebra el presente convenio, en el marco del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES” establecido por decreto 05 de fecha 13 de Enero de 2016 y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad, previo trámite que resulte pertinente a tal efecto, fondos por un total de **Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000)**, bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente y en las normas cuya aplicación corresponda.

SEGUNDA: Los fondos recibidos por la Municipalidad deberán ser afectados a la “**adquisición de vehículo para la prestación de servicios públicos**”, conforme se describe

en la Declaración Jurada que se adjunta que obra en actuaciones que se tramitan bajo la órbita del Ministerio de Gobierno.

TERCERA: Las partes convienen que la suma referida en la cláusula primera, se transferirá, previa visación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba del acto administrativo que la disponga, siendo pagadera dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de la visación referida.

CUARTA: De verificarse la necesidad de modificar el objeto o los montos de este convenio, deberá instrumentarse addenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

QUINTA: Al momento de recibir la transferencia que se trate, La Municipalidad deberá entregar recibo acusando su recepción a los fines de la rendición de los fondos en el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por el Ministerio de Gobierno.

SEXTA: La Municipalidad, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la percepción de fondos, deberá presentar por ante su respectivo organismo de control local la documentación pertinente a los fines de la rendición de cuentas de la utilización de los fondos. Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Gobiernos Locales verificará el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorias, informes complementarios y/o declaraciones juradas y -en caso de corresponder- instruirá las diligencias administrativas correspondientes.

SEPTIMA: La Municipalidad se responsabiliza por el fiel cumplimiento de las normas nacionales, provinciales o municipales que rigen la materia objeto de la obra o servicio de

que se trata, liberando a la Provincia de cualquier responsabilidad que se pueda atribuir al respecto.

OCTAVA: En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio y/o en el Régimen reglamentario del Fondo por parte de la Municipalidad, previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio de Gobierno para que regularice su situación y, para el caso, que no lo hiciera en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, quedarán inhabilitados –total o parcialmente- para acceder a nuevos financiamientos del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES. Asimismo, podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que la Municipalidad deba percibir por Coparticipación, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normativa vigente, en cuyo caso se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios supra consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de Junio de dos mil veintiuno.

